

**RV: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/03/2024 17:08

Para:Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Liliana Patricia Granda Zambrano <lgrandaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

MEMORIAL Y LIQUIDACION KAROL.pdf;

---

**De:** Laura Lozano <lozanoconsultoreslegales@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 11 de marzo de 2024 17:01

**Para:** Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**PROCESO:** EJECUTIVO POR CUOTAS DE ALIMENTOS

**RADICADO:** 2023-229

**DEMANDANTE:** Menor AMVP representada por KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ

**DEMANDADO:** JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA

Cordial saludo,

Me permito dentro del término, enviar memorial que contiene la liquidación del crédito requerida por este Despacho.

De ustedes,

**LAURA DANIELA LOZANO CUBILLOS**

**CC. No. 1.116.274.608**

**T.P. No. 382.215**



ASESORIA JURIDICA  
INTEGRAL



CL 6A #62A-11 ED. ANDALAYA OF.106



LEGALCORPUSLC@GMAIL.COM



316 819 5990



@LEGALCORPUSCALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

**Señores**

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
E.S.D**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO POR CUOTAS DE ALIMENTOS

RADICADO: 2023-229

DEMANDANTE: Menor AMVP representada por KAROL JULIETH PEREZ  
FERNANDEZ

DEMANDADO: JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA

**LAURA DANIELA LOZANO CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.116.274.608 de Tuluá**, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional **No. 382.215 del C.S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, pedido por este Despacho en auto No. 379 notificado el 01 de marzo de 2024, tengo a bien presentar para aprobación, la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 del C.G.P en los siguientes términos:

1. De conformidad con el auto que libró mandamiento de pago dentro de este proceso judicial, la obligación alimentaria que se pretende por medio del mismo, tenía en principio un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), el cual, únicamente sirve como base para el cálculo, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.
2. En atención al incremento anual, estipulado por la Comisaría Cuarta de Familia, el cual debe efectuarse de conformidad con el



ASESORIA JURIDICA  
INTEGRAL



CL 6A #62A-11 ED. ANDALAYA OF.106



LEGALCORPUSLC@GMAIL.COM



316 819 5990



@LEGALCORPUSCALI

incremento que haya tenido el salario mínimo legal mensual vigente, que para el año 2023 fue de DIECISEIS POR CIENTO (16%), siendo así, la base para la cuota del año 2023 fue de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000), la cual, fue causada durante todo este periodo, es decir, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre (12 meses).

3. En este mismo sentido, se hace necesario que, para la presente anualidad, se calcule el incremento de la obligación alimentaria, nuevamente de conformidad al incremento ocurrido en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, el cual, se efectuó por el orden del DOCE POR CIENTO (12%), en virtud de lo anterior, la nueva base para el cálculo de la obligación alimentaria es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$324.800), para los meses que han transcurrido a la fecha de presentación de este memorial, los cuales son enero, febrero y marzo de 2024.
4. Por otro lado, en concordancia con el artículo 1617 del Código Civil, los intereses moratorios que se causen, serán del orden de CERO PUNTO CINCO POR CIENTO MENSUAL (0.5%), los cuales se causarán desde el día siguiente en que el demandado se haya sustraído de garantizar la obligación alimentaria.
5. Es pertinente precisar, que el Banco Agrario ha desembolsado en favor de mi representada, las sumas de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$870.000); DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000) y DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000) en las fechas de 25 de octubre de 2023; 22 de noviembre de 2023 y 5 de diciembre de 2023 respectivamente.

Con base en las anteriores consideraciones, los valores calculados en la liquidación de crédito que se anexa, son los siguientes:

Por concepto de capital el demandado adeuda lo siguiente:



ASESORIA JURIDICA  
INTEGRAL



CL 6A #62A-11 ED. ANDALAYA OF.106



LEGALCORPUSLC@GMAIL.COM



316 819 5990



@LEGALCORPUSCALI

**a. TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.911.176).**

Por concepto de intereses moratorios en el orden de 0.5% mensual, el demandado adeuda lo siguiente:

**a. SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$69.849).**

Para un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS (\$3.981.025).**

La anterior suma fue calculada, con base en las reglas matemáticas propias para el presente asunto, es decir, los abonos que fueron realizados mediante los pagos del banco agrario en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, fueron descontados en su justa proporción, toda vez que, primero se descontaron los intereses moratorios que se adeudaban y posteriormente se hicieron los descuentos pertinentes respecto de los abonos a capital. Para ilustrar lo aquí desarrollado, me permito anexar la tabla de la liquidación de crédito en la cual se pueden evidenciar las operaciones realizadas.

De la señora Juez,

**LAURA DANIELA LOZANO CUBILLOS**

**C.C. No. 1.116.274.608**

**T.P. No. 382.215**

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CUOTA ALIMENTARIA JEIKSON STEVENS VIVAS

FECHA	VALOR DE CUOTA	LIQUIDACION CAPITAL	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERESES	INCREMENTO	INTERÉS MORATORIO	VALOR INTERESES	LIQUIDACION DE INTERESES	TOTAL
30/10/22	\$250.000,00	\$250.000,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	0,50%	\$1.250,00	\$1.250,00	\$251.250,00
30/11/22	\$250.000,00	\$500.000,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	0,50%	\$2.500,00	\$3.750,00	\$503.750,00
30/12/22	\$250.000,00	\$750.000,00	\$0,00	\$0,00	0,00%	0,50%	\$3.750,00	\$7.500,00	\$757.500,00
30/01/23	\$290.000,00	\$1.040.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$5.200,00	\$12.700,00	\$1.052.700,00
28/02/23	\$290.000,00	\$1.330.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$6.650,00	\$19.350,00	\$1.349.350,00
30/03/23	\$290.000,00	\$1.620.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$8.100,00	\$27.450,00	\$1.647.450,00
30/04/23	\$290.000,00	\$1.910.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$9.550,00	\$37.000,00	\$1.947.000,00
30/05/23	\$290.000,00	\$2.200.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$11.000,00	\$48.000,00	\$2.248.000,00
30/06/23	\$290.000,00	\$2.490.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$12.450,00	\$60.450,00	\$2.550.450,00
30/07/23	\$290.000,00	\$2.780.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$13.900,00	\$74.350,00	\$2.854.350,00
30/08/23	\$290.000,00	\$3.070.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$15.350,00	\$89.700,00	\$3.159.700,00
30/09/23	\$290.000,00	\$3.360.000,00	\$0,00	\$0,00	16,00%	0,50%	\$16.800,00	\$106.500,00	\$3.466.500,00
30/10/23	\$290.000,00	\$3.650.000,00	\$745.250,00	\$124.750,00	16,00%	0,50%	\$18.250,00	\$124.750,00	\$3.774.750,00
30/11/23	\$290.000,00	\$3.194.750,00	\$274.027,00	\$15.973,00	16,00%	0,50%	\$15.973,75	\$15.973,75	\$3.210.723,75
30/12/23	\$290.000,00	\$3.210.723,00	\$273.947,00	\$16.053,00	16,00%	0,50%	\$16.053,62	\$16.053,62	\$3.226.776,62
30/01/24	\$324.800,00	\$3.261.576,00	\$0,00	\$0,00	12,00%	0,50%	\$16.307,88	\$32.361,50	\$3.293.937,50
29/02/24	\$324.800,00	\$3.586.376,00	\$0,00	\$0,00	12,00%	0,50%	\$17.931,88	\$50.293,38	\$3.636.669,38
11/03/24	\$324.800,00	<b>\$3.911.176,00</b>	\$0,00	\$0,00	12,00%	0,50%	\$19.555,88	<b>\$69.849,26</b>	<b>\$3.981.025,26</b>